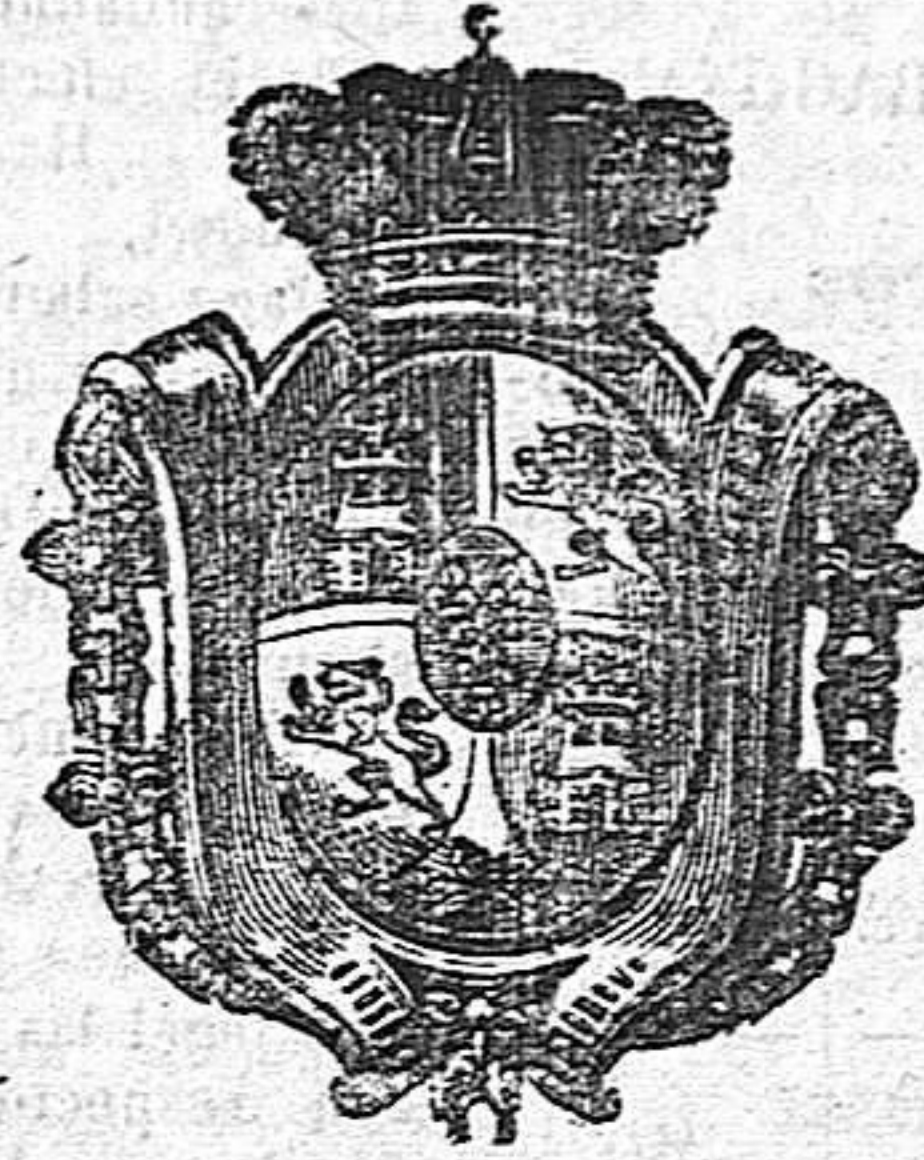


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4507

#### CIRCULAR

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona 21 de Diciembre de 1903.—Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 4508

#### NEGOCIADO 1.º

### AYUNTAMIENTOS

#### CIRCULAR

Verificadas en el mes de Noviembre último las elecciones municipales para la renovación ordinaria bienal de Concejales, los nuevos Ayuntamientos han de constituirse el día 1.º de Enero próximo, con arreglo á lo que determinan los artículos 52 al 57 de la ley orgánica Municipal, Real decreto de 2 de Julio de 1901 y art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y para que este Gobierno tenga exacto conocimiento de haberse llenado todas las prescripciones legales, necesario es que los Sres. Alcaldes Presidentes de las nuevas Corporaciones remitan, sin demora, copia certificada del acta de su sesión inaugural, juntamente con una relación, por duplicado, expresiva de los individuos que constituyen el Ayuntamiento, sujetándose para la debida uniformidad al modelo que se continuará al pie de la presente, que llenarán en medios pliegos de papel, autorizándolos el Alcalde y el Secretario de la Corporación municipal.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular.

Tarragona 23 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Partido judicial de \_\_\_\_\_

Alcalde \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
Secretario \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Número de habitantes \_\_\_\_\_  
Idem de electores \_\_\_\_\_  
Idem de distritos \_\_\_\_\_  
Idem de secciones \_\_\_\_\_  
Concejales que le corresponden \_\_\_\_\_

### Concejales que componen el Ayuntamiento para el bienio de 1904 á 1906

NOMBRES	CARGOS	Clasificación política	FECHA DE LA ELECCION DE QUE PROCEDEN			SABEN		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Leer	Escribir	

Fecha

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Sello de la Corporación)

Núm. 4509

#### MINAS

Don Antonio Villarino Gayoso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro Coll Rigau, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y una pertenencias mineral de plomo con el nombre «Balcoll», sitas en el término municipal de Falset, paraje conocido por «Las Piñanas», que linda por el N. con la partida nombrada «El Puig» y «Los Molinos», por el S. con la «Esparvers» y «Aigusals», por el E. con la «Esparvers» y por el O. con la «Aigusals», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca referida al N. magnético como lo son todas las demás visuales del presente registro, del registro nombrado «San Antonio», de D. Tomás Samora Abelló, situada en el ángulo N. O. del expresado registro «San Antonio» y en terrenos de propiedad del vecino de Falset D. Vicente Rull; desde el expresado punto de

partida en dirección S. se medirán 500 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al O se tomarán 600 metros colocándose la 2.ª; desde ésta al N. se tomarán 800 metros fijándose la 3.ª; desde ésta al E. se medirán 200 metros colocándose la 4.ª; desde ésta al N. se tomarán 300 metros fijándose la 5.ª; desde ésta al E. se medirán 400 metros colocándose la 6.ª; desde ésta al S. se tomarán 500 metros fijándose la 7.ª; desde ésta al E. se medirán 100 metros colocándose la 8.ª; desde ésta al S. se medirán 100 metros fijándose la 9.ª; desde la cual, torciendo el rumbo al O. se medirán 100 metros, al final de los cuales se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y una pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 21 de Diciembre de 1903.—Antonio Villarino.

Núm. 4510

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva ha comunicado á este Gobierno en 18 del corriente mes que habiéndole sido sustraído furtivamente al recluta de aquella región José Garin Madet el pasaporte número 334 que se le expidió en 8 de Enero de 1902 con objeto de que pudiera embarcar para el extranjero como piloto en buques españoles, se le ha expedido con aquella fecha el correspondiente duplicado, que lleva el número 10.923.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento y á fin de evitar que el primero de los citados documentos pueda utilizarse, presentándole en este Gobierno en el caso de ser habido para ser remitido al punto de su expedición.

Tarragona 22 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.



# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4511

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de miner	Cantidad fijada	Ptas. Cts.
41	127	Atrevida....	Pablo Abelló.....	Vimbodí.....	Barita...	40	
154	12	Eugenia....	Folch y Albiñana...	Bellmunt....	Plomo..	3.200	
25	138	Filomena...	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	14	
170	41	Joaquina...	Sres. A. y J. Segura.	Ulldemolins..	Cobre..	100	
94	78	L. Mariquita.	Julio Lahousse....	Molá.....	Plomo..	1.800	
24	136	Luisita....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Agua...	40	
110	136	María.....	Antonio T. Gabarró.	Riudecañas..	Barita..	20	
22	115	Riteta.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Agua...	26	
39	191	Rubia.....	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Agua...	26	
33	135	Tulita.....	Pablo Soler.....	Arbós.....	Idem...	83	
34	73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas....	Santa Oliva..	Idem...	26	
TOTAL.....						5.315	

*Nota.*—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

Núm. 4512

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Negociado de Impuestos.—Circular

Próximo á terminar el 4.º trimestre del actual año, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la provincia la obligación en que se encuentran de remitir dentro del próximo mes de Enero de 1904 las certificaciones de los pagos realizados por las Cajas Municipales durante el referido trimestre del presente año, según lo dispone el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, y les advierte que en el caso de no haber realizado pago alguno deben remitirlas (negativas) y debidamente reintegradas; en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en las responsabilidades que determina el 19 del mismo reglamento.

Tarragona 21 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 4513

## COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 4 de Enero próximo, á las diez para Subsistencias y á las once para Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Para la Factoría de Subsistencias:

Harina de 1.ª; cebada; paja y leña en rama.

Para la Factoría de Utensilios: Petróleo, carbón vegetal y paja larga.

Las cantidades de los expresados artículos se designarán en el acto del concurso.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán desechadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 18 de Diciembre de 1903.—Juan Gazapo.

Núm. 4514

Comisión Liquidadora del 10.º Batallón de Artillería de Plaza.

Relación nominal de las clases é individuos que pertenecieron al expresado Cuerpo en Cuba, de la provincia de Tarragona, que tienen terminados sus ajustes y deben solicitar los alcances los interesados ó sus herederos en instancia dirigida al Jefe que suscribe.

SARGENTO

Ramón Fabregat Oriol, de Reus.

ARTILLEROS

Juan Mañé Fumador, de Benisanet.

Juan Dosagues Nogués, de La Morera.

Barcelona 15 de Diciembre de 1903.

—El Teniente Coronel primer Jefe, Valentín Bertrán.

Núm. 4515

EDICTO

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del año 1901, he dictado con fecha 21 de Noviembre próximo pasado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jaime Parra Marés con respecto á la finca «Canal de Abril», de D. Remigio Bel Lleixá; «Campasos», de D. José Martorell Cabrera; «Covalta», de D. José Mesia Ribes; «Canal de Abril», de D. Francisco Subirats Curto, y «Covalta» y «Marturi», de D. José Solé Risa por el importe de pesetas 72.50, 89, 132, 107 y 70 respectivamente, y las de D. Francisco Cid Blanch, de D.ª Josefa Forcadell Mesegué, situada en la partida «Pandorga» por el de 89 pesetas, se adjudican respectivamente los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva y se procederá al otorgamiento de las escrituras que tendrá lugar tan luego se hayan obtenido los títulos de propiedad de las fincas subastadas.—Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y resultando de ignorado paradero la mayoría de los deudores comprendidos en la anterior providencia, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Roquetas 19 de Diciembre de 1903.—Andrés Celma.

Núm. 4516

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de los corrientes la construcción de siete sepulturas de segunda clase en el cementerio general de esta ciudad mediante pública subasta, se anuncia á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios públicos que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas; en la inteligencia de que finido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Reus 19 de Diciembre de 1903.—Enrique Oliva.

Núm. 4517

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta para el próximo año 1904 los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, el de puestos públicos y derechos sobre la matanza de ganados.

Primera subasta de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el distrito municipal, bajo el tipo de 2.607 pesetas, se efectuará el día 28 de los

corrientes y hora de las diez á las diez y media, y caso de resultar negativa se celebrará una segunda licitación el día 30 del mismo mes, á la misma hora que la anterior y con el 25 por 100 de rebaja.

Segunda subasta de puestos públicos del casco de la población y barrio de Ampolla, bajo el tipo de 998 pesetas, se efectuará el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media á las once, y caso de resultar negativa se celebrará una segunda licitación el día 30 del mismo mes, á la misma hora que la anterior y con el 25 por 100 de rebaja.

Tercera subasta de derechos sobre la matanza de ganados en el casco de la población y barrio de Ampolla, bajo el tipo de 1.500 pesetas, se efectuará el día 28 de los corrientes y hora de las once á las once y media, y caso de resultar negativa tendrá lugar una segunda subasta el día 30 del mismo mes, á la misma hora que la anterior y con el 25 por 100 de rebaja.

Las subastas tendrán efecto en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y presididas por el que suscribe los días y horas señalados, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Las subastas se practicarán por medio de proposiciones escritas, extendidas en papel sellado de clase 11.ª y en pliegos cerrados, las cuales se leerán en la siguiente forma:

### Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. ...., correspondiente al día .... del actual, y habiendo examinado el pliego de condiciones por el que ha de regirse en el próximo año 1904 el arbitrio de ....., las acepta en todas sus partes y ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) .... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Perelló 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Callau.

Núm. 4518

Don Juan Francisco Serres Montagut, primer Teniente Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de uso obligatorio para el próximo año de 1904, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 900 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y el arriendo en su caso á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 45 pesetas, equivalente al 5 por 100



del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 45 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 27 de este mes y hora de las tres de la tarde.

Pinell 20 de Diciembre de 1903.—  
Juan Francisco Serres.

Núm. 4519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Altafulla

Transcurrido el plazo de diez días sin haberse producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para la adjudicación del arriendo de los derechos de matanza de toda clase de ganado que se destina á la venta pública para el consumo de esta localidad para el próximo año de 1904 y pliego de condiciones sobre dicho arriendo, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la celebración de dicha subasta el día 30 del actual y hora de diez y media á once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular y será presidido por el Alcalde que suscribe, con asistencia de un Concejal que designará la Corporación.

El tipo de la subasta será de 1.200 pesetas y se verificará por medio de pliegos cerrados y con sujeción á lo establecido en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto al que desee enterarse.

Caso de no presentarse licitador alguno dentro del término fijado para dicha subasta, se celebrará una segunda y última en los propios día y local y hora de once á once y media, pero con un 10 por 100 de rebaja del tipo señalado y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Los gastos de anuncios y expedienteo que dicha subasta ó subastas originen correrán á cargo del rematante.

Altafulla 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 4520

Don Ramón Ferrán Arbós, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo ejercicio de 1904, se anuncia la primera subasta á venta libre por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1908, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar á las once del día que haga diez no festivos al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Siendo probable que dicha subasta primera quede desierta, se anuncia una

segunda por un año, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

No dando tampoco resultado, se anuncia ya desde ahora las tres subastas con la venta exclusiva al por menor, las cuales tendrán lugar á los diez, ocho y ocho días respectivamente al que correspondan, á partir de la base de la primera celebrada, comprensiva tan solamente de las especies que compone el grupo de cereales y carnes, todo con arreglo al pliego de condiciones, que como las dos primeras se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bisbal del Panadés 18 de Diciembre de 1903.—  
Ramón Ferrán.

Núm. 4521

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1904, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bisbal del Panadés 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 4522

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1904, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Aldover 19 de Diciembre de 1903.—  
Paulino Pallás.

Núm. 4523

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal correspondientes al próximo año de 1904, formados por la Junta repartidora, así como el del grupo de líquidos confeccionados por los representantes del gremio para el mismo año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean justas; debiéndoles advertir que á la hora de las diez del que haga nueve días hábiles en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se reunirán las respectivas Juntas para resolver las que se hayan presentado y las que se presenten en el acto de dicho juicio, no siendo atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Aldover 19 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4524

Don José Roca y Plaust, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cambrils, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes dimanantes del M. I. señor Gobernador civil de la provincia, se señala un nuevo plazo de ocho días á D. Antonio Chanco Serra, D. Salvador Vidal Vidal y á D. Francisco Chanco Nolla, propietarios de algunas fincas rústicas situadas en este término municipal, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 comparezcan ante la Alcaldía de esta villa para designar perito que les represente en el señalamiento de los terrenos que de-

ben expropiárseles con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Hospital del Infante á Reus por Viñols, y siendo de ignorado paradero dichos interesados y no encontrándose á persona alguna que les represente en esta localidad al objeto de hacerles las debidas notificaciones, les requiero por la presente á fin de que dentro el indicado plazo se presenten en esta Secretaría para hacer la mencionada designación; apercibiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo designado se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Cambrils 18 de Diciembre de 1903.—  
José Roca.

Núm. 4525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Las Pilas

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Las Pilas 17 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 4526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ceballá del Condado

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir en contra del mismo las reclamaciones que crean oportunas, finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 19 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, José Poblet.

Núm. 4257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Joaquín Alcoverro.

Núm. 4528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Coloma de Queralt

Terminado el padrón de los individuos mayores de 14 años sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para 1904, queda expuesto en la Secretaría de esta Ilma. Corporación por espacio de ocho días, á contar desde hoy.

Santa Coloma de Queralt 19 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, J. Guberná.

Núm. 4529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Pasanant 17 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 4530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roquetas

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al

de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir los interesados dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 20 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 4531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilanova de Prades 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Nulles

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante un período de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 17 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 4533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Figuera

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población durante el plazo de ocho días hábiles, pasados los cuales podrán examinarlos los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Figuera 16 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 4534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivenys

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Tivenys 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 4535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cabacés

Formado el padrón de cédulas personales y los repartimientos de consumos y líquidos de este pueblo para el año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por espacio de ocho días, á contar del siguiente de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabacés 15 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 4536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Milá

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles.

Milá 18 de Diciembre de 1903.—  
El Alcalde, Pablo Palau.



Núm. 4537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Llorens 20 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 4538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1904 correspondiente á este Municipio, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Argentera 20 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 4539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al próximo año de 1904, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado y producir contra el mismo todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Nou 21 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Salvador Virgili.

Núm. 4540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Salomó

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año de 1903, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Salomó 19 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 4541

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Salomó 19 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 4542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñols 17 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 4543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Amposta

Confeccionado el reparto especial de guardas del término para el próximo año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes á quienes afecta y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 19 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, José Masía.

Núm. 4544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora la Nueva

Terminados el reparto de consumos y la distribución gremial de líquidos para el próximo año de 1904, estarán

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Serafin Cabells.

Núm. 4545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallclara

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondientes al próximo año de 1904, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado y producirse contra el mismo todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vallclara 19 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 4546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Mas de Barberáns 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde primer Teniente, José Subirats.

Núm. 4547

Terminado el reparto gremial de líquidos de este pueblo para el próximo año 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Mas de Barberáns 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde primer Teniente, José Subirats.

Núm. 4548

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Mas de Barberáns 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde primer Teniente, José Subirats.

Núm. 4549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Almofter

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1904, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almofter 20 de Diciembre de 1903.  
—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 4550

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'63 pesetas por cada gallina ó pollo, 250 pesetas.  
Idem de 0'63 pesetas por cada liebre ó conejo, 218'75 pesetas.  
Idem de 0'18 pesetas por cada 100 huevos, 175 pesetas.  
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 300 pesetas.  
Idem de 0'15 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 150 pesetas.  
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 125 pesetas.

Idem de 0'24 pesetas por cada 100 kilos de habas, 24'75 pesetas.

Total 1.243'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Mafumet 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4551

EDICTO

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que por parte de Sebastián Pons Domingo, vecino de Perafort, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su esposa María Giné Mallafré en el Manicomio de Reus, y en providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha María Giné emplazándoles para que dentro el término de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de aquella pretensión; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Núm. 4552

Don Ricardo García Alpuente, Capitán Ayudante del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho y Juez instructor de causas.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este Regimiento Miguel Ramá Cano, natural de Canfrides, provincia de Alicante, de veinte y siete años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, color sano, y á quien estoy sumariando por la falta de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, desde la fecha, se presente al Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta Plaza á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Alicante.

Tarragona diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Ricardo García.

Núm. 4553

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en representación de D. Luis Guzmán de Villoria, contra Domingo Rodríguez Galcerán, de ignorado paradero y si hubiera éste fallecido contra la herencia yacente ó herede-

ros desconocidos del mismo, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Luis Guzmán de Villoria, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. José Vicente Castelló, demandante, y Domingo Rodríguez Galcerán, demandado, para que pague la cantidad de cincuenta pesetas, dimanantes de censos.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Domingo Rodríguez Galcerán ó sus herederos, á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Luis Guzmán de Villoria la cantidad de cincuenta pesetas y á las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Domingo Rodríguez Galcerán, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido á la herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expido el presente de conformidad con lo solicitado por el Procurador demandante, en Tortosa á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 4554

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguido por el Procurador D. José Vicente Castelló, en representación de D. Luis Guzmán de Villoria, contra Manuela Baiges Ferré, de ignorado paradero, asistida de su esposo en el caso de ser casada, y si hubiese aquélla fallecido contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Luis Guzmán de Villoria, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. José Vicente Castelló, demandante, y Manuela Baiges Ferré, demandada, para que pague la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, dimanantes de censos.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuela Baiges Ferré, ó sus herederos, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Luis Guzmán de Villoria la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y á las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Manuela Baiges Ferré, de ignorado paradero, y en caso de ser casada asistida de su marido, ó si hubiese fallecido á la herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, expido el presente de conformidad con lo solicitado por el Procurador demandante, en Tortosa á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.